

Referencia:	2020/00022111R
Asunto:	SUMINISTRO DE DOS PIANOS DE COLA PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE ORGANIZAN REGULARMENTE EN EL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EN EL CENTRO POLIVALENTE MANUEL SANCHEZ GONZÁLEZ.

INFORME DE NECESIDAD

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y entendiendo que entre los fines institucionales se encuentra el de cumplir y realizar lo establecido por el decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 LCSP, por la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura, competencia que ha sido delegada en los Sres./Sras. Consejeros titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, según acuerdos del citado órgano de gobierno de fechas 4 y 11 de mayo de 2020.

La competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

Entre las funciones del Auditorio Insular de Fuerteventura y el Centro Polivalente Manuel Sánchez González se encuentran el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de actividades tales como, artes musicales, danza, líricas, teatro, así como la organización de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, orlas, certámenes, congresos, etc... En la actualidad ninguno de los espacios dispone de piano de ningún modelo, instrumento fundamental y necesario para cubrir las necesidades de las actividades culturales que en los mismos se ejecutan. Con la compra de ambos pianos, la administración no seguirá tramitando contratos de traslados del piano del

Palacio de Formación y Congresos, y así además de no realizar dicho gasto, poder evitar posibles roturas del mismo.

Por todo ello, se considera que los medios reflejados en este contrato son idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse.

A la vista del objeto del contrato, estamos ante un contrato de suministro con carácter administrativo regulado en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido delegadas por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdos de fechas 4 y 11 de mayo de 2020, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 3244/2019, de 8 de julio, **declaro justificada la necesidad de la celebración del contrato para el suministro de dos piano de cola nuevos, para su utilización en las diferentes actividades culturales que se organizan regularmente en el Auditorio Insular de Fuerteventura ubicado en Puerto del Rosario y en el Centro Polivalente Manuel Sánchez González en el pueblo de Antigua.**